



Ayuntamiento de Almoradí

Expediente nº: 6909/2024.

Procedimiento: Subvención nominativa anualidad 2024 Asociación vecinos Barrio San Fermín.

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ, A FAVOR DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN FERMÍN

- De una parte, D.^a MARÍA GÓMEZ GARCÍA, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí, con CIF: P-0301500-E y D. Feliciano Morales Galindo, Secretario Accidental de este Ayuntamiento, ambos en nombre y representación de la Corporación Municipal.

- Y de otra, D. JOSE JUAN SOLA GIL, con DNI: ***5494**, que actúa en calidad de PRESIDENTE de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN FERMÍN, con CIF: G54276274.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN FERMÍN, constituida como asociación e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, con el número CV-01-010019-A, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar, que tiene como fines, según sus estatutos fundacionales:

a) Defender, fomentar y mejorar los intereses generales de los vecinos, en su calidad de ciudadanos, usuarios y destinatarios finales de la actividad urbanística, medioambiental, cultural, deportiva, educativa, sanitaria, social, económica, etc.

b) Informar e instruir a los vecinos en todas aquellas cuestiones que afecten a su interés general.

c) Fomentar la educación, información, defensa, representación y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios en general y en particular de sus asociados.

d) La mejora sociocultural de los asociados y vecinos en general, la promoción de los servicios sociales necesarios en la comunidad y el desarrollo de los valores de paz, convivencia y tolerancia, tendentes a la creación de lazos de solidaridad humana. Así, se fomentarán las actividades encaminadas a la consecución de la necesaria seguridad para todos los ciudadanos.

e) Colaborar en la supresión de todas las desigualdades encaminadas al desarrollo de los campos específicos de la mujer.

f) Para la consecución de sus fines sociales, la asociación podrá desarrollar todo tipo de actuaciones en los ámbitos de la ordenación del territorio y del desarrollo urbano, en lo relativo a la movilidad y al transporte, la cooperación en la solución del problema de la vivienda, la urbanización y necesidades de equipamiento del barrio...; en los ámbitos medioambiental, educativo, cultural, deportivo, cívico y convivencial, sanitario, de acción social; en el campo de la lucha contra la discriminación en razón de sexo, edad, raza o cultura, y especialmente en el de la promoción de la igualdad de la mujer; en el campo de la lucha contra la segregación social; en los terrenos de la formación ocupacional y el empleo, el cooperativismo y la economía social; en los de la prestación de asistencias, servicios y asesoramiento de distinto tipo o propios de las actividades que desarrolle la Asociación de Vecinos; en los campos de la promoción del voluntariado social y de la cooperación para el





Ayuntamiento de Almoradí

desarrollo. Fomentará actividades y todo tipo de debates culturales; *promocionará y organizará actividades socio-culturales destinadas a la juventud y actividades de ocio y tiempo libre*; fomentará actividades relativas a la protección de la infancia y de la juventud, de asistencia a la tercera edad y a personas con minusvalías; *podrá organizar talleres, cursos de formación, actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas*; podrá contar con asesoría jurídica y asesoramiento específico en los distintos campos de su intervención, atención y asesoramiento a inmigrantes, etc.

g) De forma específica se buscará el desarrollo de nuevas tecnologías, acceso a internet, desarrollo de la página web, etc.

Para el cumplimiento de los citados fines realizarán, actividades tales como:

a) Reuniones con los vecinos para que los mismos expongan sus problemas y así poder dar una solución efectiva a los mismos.

b) *Conciertos y demás festejos en orden a promocionar la cultura y la convivencia entre todos los socios y demás vecinos del barrio, especialmente en lo referente a la Fiesta de San Fermín, que se celebrará en torno al día 7 de julio.*

II.- En el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2024, consta aplicación de gastos denominada 338.480.30 «SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS BARRIO SAN FERMÍN (FIESTAS ERALTA)», por importe de 2.500,00 euros, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Con fecha 24/09/2024, el Presidente de la citada entidad presentó en este Ayuntamiento solicitud de la subvención consignada nominativamente en el citado Presupuesto, para «coadyuvar en los gastos realizados durante la anualidad 2024, para la celebración de las fiestas del barrio Eralta de esta población, en honor a San Fermín, los días 5, 6 y 7 de julio de 2024» y cuyo coste estimado asciende a la cantidad de 2.532,26 euros.

IV.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Hacienda núm. 2024-3152 de fecha 30 de septiembre de 2024, se concedió a la citada entidad la subvención consignada nominativamente en el citado Presupuesto, por un importe máximo de 2.500,00 euros (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), en un porcentaje del 98,726039% del coste estimado de la/s actividad/es.

V.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base de Ejecución 52 del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2024.

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2024, a favor de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN FERMÍN, con CIF: G54276274, para «coadyuvar en los gastos realizados durante la anualidad 2024, para la celebración de las fiestas del barrio Eralta de esta población, en honor a San Fermín, los días 5, 6 y 7 de julio de 2024».





Ayuntamiento de Almoradí

La citada subvención tiene como finalidad:

- Colaborar en la organización de las fiestas de los barrios y/o pedanías, que tienen carácter y ámbito diferenciados de las fiestas de la localidad.
- La implicación de las asociaciones y agentes sociales del barrio y/o pedanía, en la realización del programa de fiestas, así como la participación vecinal del correspondiente ámbito territorial.
- Ofrecer un amplio abanico de actos y actividades festivas (musicales, infantiles, para la tercera edad, etc.) dirigidas, tanto a la población de los barrios y/o pedanías destinatarios de la subvención, como al resto de los habitantes de la localidad de Almoradí.

Serán objeto de esta subvención, principalmente los gastos correspondientes a:

- Libro de fiestas.
- Contenedores y aseos portátiles.
- Música.
- Suministro eléctrico.
- Seguros.
- Pirotecnia.
- Decoración floral y lona carroza.
- Cualquier otro gasto relacionado con la actividad subvencionada y necesario para su desarrollo.

SEGUNDA.- REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S.

2.1. El beneficiario deberá realizar la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad, conforme a los términos de la solicitud presentada y en la misma anualidad en la que la subvención es concedida.

2.2. La responsabilidad en la ejecución de la/s actividad/es corresponderá exclusivamente al beneficiario de la subvención, por lo que el Ayuntamiento de Almoradí quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada/s de la/s misma/s.

2.3. De producirse modificación con la/s fecha/s de realización de la/s actividad/es subvencionada/s o cualquier otra eventualidad que suponga alteración significativa de la/s misma/s, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Almoradí.

2.4. En la publicidad o divulgación de la/s actividad/es, siempre que ésta/s se realice/n con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, debiendo aparecer, además, de forma destacada, su logotipo en los medios de difusión impresa y/o digital.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. Su cuantía en ningún caso podrá exceder de la consignación nominativa prevista en el Presupuesto General vigente de este ayuntamiento (2.500,00 euros), ni superar el 100% del coste de la/s actividad/es a desarrollar por el beneficiario.

3.2. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados,





Ayuntamiento de Almoradí

quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Almoradí la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

3.3. Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1. El beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación **digitalizada**, a través del trámite (**ADMINISTRACIÓN GENERAL/ Subvenciones/ Justificación de subvención**) ubicado en la **Sede Electrónica** de este Ayuntamiento (<https://almoradi.sedelectronica.es>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el **13 DE DICIEMBRE DE 2024**:

- **Cuenta Justificativa** de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este ayuntamiento y disponible el trámite citado anteriormente .
- **Facturas** o demás documentos **originales** de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **previamente estampilladas por este Ayuntamiento**, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa.
- **Forma de pago** del gasto subvencionado (**a través de la cuenta corriente cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención**), que se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará como se indica a continuación:
 1. **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, solo será válido para **gastos inferiores a 100,00 euros (IVA incluido)**.
 2. **Cheque nominativo:** mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación, para su cotejo, del cargo bancario del citado cheque sellado por la entidad bancaria.
 3. **Tarjeta de crédito o débito:** mediante la presentación del cargo bancario correspondiente, sellado por la entidad bancaria.
 4. **Transferencia:** mediante la presentación, para su cotejo, del cargo bancario de la indicada transferencia sellado por la entidad bancaria.
 5. **Domiciliación bancaria:** mediante presentación del cargo bancario correspondiente, sellado por la entidad bancaria.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, **deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención**.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante **facturas electrónicas**, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito





Ayuntamiento de Almoradí

tributario.

Excepcionalmente, tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible y a consideración del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí la emisión de recibos **originales, previamente estampillados por este Ayuntamiento.**

Junto con los **gastos de publicidad** o divulgación de la/s actividad/es subvencionada/s, **se aportará la inserción publicitaria realizada en medios de difusión (cartelería, prensa, radio, televisión, redes sociales, etc.)** conforme lo dispuesto en el núm. 2.4.

Los **gastos de personal** se justificarán a través de **originales** de; recibos de nóminas firmadas, boletines de cotización a la Seguridad Social modelo **TC-1**, junto con el justificante del pago de los mismos, relación nominal de trabajadores modelo **TC-2**, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF **modelo 111**, junto con el justificante del pago de los mismos y **modelo 190** resumen anual, **previamente estampillados por este Ayuntamiento**, en el mismo orden relacionados en la cuenta justificativa.

4.2. Los correspondientes importes en concepto de **IVA** que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el apartado anterior, sólo tendrán la consideración de **gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por el beneficiario de la subvención.**

4.3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. **No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables** aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas, así como **la compra de bebidas alcohólicas, lotes navideños y otros gastos de carácter suntuario o innecesario**, entendiéndose que no se cumple el objetivo de defensa de los intereses generales o sectoriales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4.5. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

4.6. En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

QUINTA.- IMPORTE A PERCIBIR.





Ayuntamiento de Almoradí

5.1. Para que la subvención pueda ser abonada al beneficiario por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo, el coste estimado previsto en la memoria de actividades presentada junto con la solicitud de subvención (2.532,26 euros).

5.2. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al referido coste estimado y siempre y cuando la/s actividad/es haya/n sido ejecutada/s en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho coste y si se hubiese percibido, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

5.3. En el caso de que el beneficiario hubiese obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención concedida, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

5.4. En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Siempre que así lo permita el Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento, el pago del importe concedido se efectuará de la siguiente manera:

- De forma anticipada el **75%** tras la firma del presente convenio, en concepto de provisión de fondos para el inicio de la/s actividad/es subvencionada/s.
- El restante **25%** una vez acreditada la ejecución de la/s actividad/es subvencionada/s, en la forma y plazo fijado en el presente convenio.

No se procederá al libramiento de nuevos pagos hasta que no se haya justificado el gasto correspondiente al anticipo.

SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL PERCIBO DE LA SUBVENCIÓN.

7.1. El Ayuntamiento de Almoradí, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al beneficiario, podrá acordar la pérdida del derecho del mismo a percibir la subvención, en los siguientes casos:

a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la/s actividad/es, no se presentaran en el plazo fijado en el presente convenio, o bien durante su prórroga, en el caso de haber sido concedida la misma conforme al núm. 4.6.

b) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por el beneficiario, en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.

c) Si no se justificara haber ejecutado la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad.

d) Si el beneficiario incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme al presente convenio, o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7.2. No obstante lo dispuesto en el anterior núm. 7.1, letra c), si la actividad no





Ayuntamiento de Almoradí

hubiera sido realizada en su totalidad, el beneficiario podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención municipal proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la/s actividad/es y acompañar en debida forma los justificantes señalados en el núm. 4.1 correspondientes a lo realizado.

El Ayuntamiento de Almoradí podrá acceder a lo solicitado, disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la/s actividad/es no ejecutada/s.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN.

Además de las expuestas, el Ayuntamiento de Almoradí podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quede sujeta la misma.

NOVENA.- REINTEGRO.

El beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, para la misma finalidad que, sumadas a la subvención municipal, superasen los gastos justificados, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya/n realizado la/s actividad/es subvencionada/s y justificado su ejecución en la forma y plazo fijado en el mismo.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le imponen la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente convenio y en particular lo referente el régimen de reintegro de la subvención concedida, al control financiero a ejercer por el Ayuntamiento de Almoradí y al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2024 y en el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.»»

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

